

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00271 00

Téngase en cuenta que la compañía AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., llamada en garantía de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contestó en el mismo escrito la demanda reformada y el llamamiento en garantía (folios 508 y 528 del cd. 1) admitido en auto de 13 de diciembre de 2019 (folio 28 del cd. 5).

Empero, como ya había dado contestación a la demanda reformada en una anterior ocasión y dentro de su oportunidad procesal (folios 426 a 439), al no ser procedente revivir nuevamente el término, se tendrá únicamente en cuenta lo que corresponde a la contestación al llamamiento en garantía.

Por secretaría efectúese el traslado respectivo de la contestación al llamamiento y una vez fenecido el término de rigor ingrésese nuevamente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC

¹ Estado electrónico número 39